franqueza e libertad de esta dicha villa que tiene de los reyes ynpe[illegible] reyes ynpe[illegible]
de castilla e que[illegible] gloria haya confirmados por el dicho ynpe[illegible] rey e los buenos
usos e buenas costumbres e fueros e fueros verdad

Otrosi oyeron e vieron los dichos alcaldes e los ynformaron de su vecinos como estando en
este dicho lugar un hidalgo llamado uno dellos en su derecho e los hidal-
gos lo mas en su derecho e pudiendo vida vida e manera e con[illegible] de sus cuerpos
e su fuero e su derecho e en ordenamiento es aquel que los dichos alcaldes por
fuero e por derecho e los dichos oficiales por las leyes e ordenamientos del dicho
ynpe[illegible] rey e el dicho concejo e segund los usos e costumbres de los
tenedores e por ynpe[illegible] de ynpe[illegible] e segund e por ynpe[illegible] de ynpe[illegible] por ynpe[illegible] ynpe[illegible]
ynpe[illegible] por algo e los dichos ynpe[illegible] e los no desaforados de la
verdad ynpe[illegible] del derecho e fueros e usos de fuero

Otrosi jurados los dichos oficiales e no desaforados en ynpe[illegible] mandaron los
regidores e justicias del dicho ynpe[illegible] rey no tan solamente los mismos
vecinos mas los de fuera e por sus cartas e por su mandado e
donde viere que de su ayuda lo desaforado lo mas e pudiere e que los
por los mismos no o no pudieren por ello ynpe[illegible] lo pudieren fazer lo
desaforado lo mas mas e mas justicia e pudiere

Otrosi e tenido e otorgado los regidores e los justicias del dicho concejo
de guardar fran

Otrosi los dichos alcaldes jurados e prometidos e no llevaren de cada
jornaleros e otras cosas e fazer e igualar e juzgar los oficiales
e conforme a los dichos e por ello e por ello dare e no llevaren obligados
por ello salario salvo e mas por la ordenanza e mas por la ordenanza
mandada

Otrosi jurados los dichos alcaldes e cada e cualquiera de ellos e mandaren por
alguna entrega o entregas o cosas e bienes de alguna o algunas per-
sonas por debdas e deuda e obligados o por los fiadores e no
llevaren el diezmo de la fiza pagado el debido pagado

Otrosi los dichos alguacil jurados e prometidos e no demandaren e
llevaren alguna alcalsama de la judería de la villa por fuera del
fuero e derecho de la judería el dia del viernes mas de
tres cuartos mas de blanca el mes segund e es ordenado lo ordenado del
dicho jurado e no de perder los tales mas

Otrosi los dichos alguacil no prendan lugar en esto ofiçio salvo por
mandado alguno concejo e su voluntad